



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/G/5  
7 de febrero de 2006

Original: ESPAÑOL

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 12 a) del programa provisional

**INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA  
PERSPECTIVA DE GÉNERO:  
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

**Nota verbal de fecha 23 enero de 2006 dirigida a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, y tiene el honor de remitirle los comentarios del Gobierno de México\* con relación al informe sobre la visita que efectuó al país la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Yakin Ertürk, del 21 al 25 de febrero de 2005 (E/CN.4/2006/61/Add. 4).

La Misión Permanente de México atentamente solicita que el mencionado anexo se distribuya a todos los Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos y a los observadores, como documento oficial del 62º período de sesiones de la Comisión.

---

\* Se reproduce en el anexo como se presentó, en el idioma original y en inglés solamente.

## Anexo

### **RESPUESTA OFICIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO AL INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS**

1. El gobierno de México agradece el Informe de la señora Yakin Ertürk, Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias, producto de la visita que realizó a México, del 21 al 25 de febrero de 2005.
2. Expresa su satisfacción por el reconocimiento de la Relatora Especial a la asistencia y cooperación gubernamental que se le brindó a lo largo de la visita, lo que refleja la política de apertura y cooperación de México con los mecanismos internacionales de derechos humanos.
3. Agradece a la Relatora Especial sus recomendaciones incluidas en el Informe y reitera su compromiso con el examen y seguimiento de las mismas. Igualmente, se complace en informar a la Relatora Especial que las recomendaciones están siendo analizadas detenidamente a fin de establecer políticas y cursos de acción tendientes a su aplicación, y que, incluso, algunas ya están siendo instrumentadas por las autoridades correspondientes.
4. El gobierno de México reconoce que, a pesar de los esfuerzos realizados, en el país subsiste una situación de discriminación e inequidad en contra de las mujeres. Sin embargo, y como lo señala la Relatora, se están llevando a cabo acciones significativas para erradicar estos problemas y para avanzar en la cultura del respeto de los derechos humanos de las mujeres.
5. En efecto, los resultados obtenidos a la fecha, han sido modestos. Es un hecho que las acciones instrumentadas por los gobiernos federal, estatales y municipales, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, tienen aún un amplio margen de perfeccionamiento. Las distintas autoridades están evaluando las recomendaciones y replanteando los diversos programas para combatir la violencia contra la mujer.
6. Como lo señala la Relatora, la situación en Ciudad Juárez ejemplifica los patrones de violencia que en diversos grados prevalecen en México. Al igual que la Relatora, el gobierno ha decidido que las acciones en materia de combate a la violencia contra la mujer no se centren únicamente en Ciudad Juárez, y ha impulsado acciones a lo largo de todo el territorio nacional.

### **II. PONER FIN A LA IMPUNIDAD ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

7. El gobierno de México se permite informar a la Relatora que con objeto de fortalecer la cooperación entre los gobiernos federal y locales para enfrentar de manera eficiente el problema de violencia contra la mujer, se ha aprobado la creación de una Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Violentos en Contra de Mujeres. Esta Fiscalía, dirigida por la Dra. Alicia Elena Pérez Duarte, entrará en funcionamiento en el primer trimestre de 2006, y actuará en todo el territorio nacional.

8. Asimismo, y en relación con la legislación correspondiente a los derechos de las mujeres, el gobierno de México tiene el honor de informar a la Relatora Especial que, a partir de una solicitud de las autoridades judiciales del estado de Puebla, se ha modificado la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia referente a la violación entre cónyuges, vigente desde mayo de 1994, la cual determinaba que la imposición de la cópula de manera violenta en el marco del matrimonio no era suficiente para configurar el delito de violación, y que lo único que se configuraba era el “ejercicio indebido de un derecho”.
9. En su análisis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación destaca que el criterio anterior era discutible no sólo desde las premisas de la teoría del delito, sino desde el punto de vista de la igualdad de género ante la Ley. Asimismo, afirma el derecho de la persona de pronunciarse con la más estricta libertad, no sólo respecto a su libertad sexual y a la libre disposición de su cuerpo, sino también al hecho mismo de determinar el momento en que habrá de procurarse la perpetuación de la especie.
10. Por lo anterior, la Suprema Corte de Justicia decidió que, dado que por violación se entiende tener cópula con una persona sea cual fuere su sexo, por medio de violencia física o moral, la jurisprudencia debía ser modificada de manera que si uno de los cónyuges obtiene la cópula por medios violentos, en contra de la expresa voluntad del otro, queda debidamente integrado el delito de violación. Esta decisión puede ser invocada en todo el territorio mexicano.
11. Asimismo, los esfuerzos para la tipificación de este delito están avanzando a nivel estatal. Desde el momento en que la Relatora visitó México, dos estados más se han sumado a los que tipifican la violación entre cónyuges: Coahuila y Durango<sup>1</sup>. Por otra parte, dos estados incluyeron a la violencia familiar como causal de divorcio (Baja California y Chihuahua)<sup>2</sup>.
12. Por lo que respecta al caso de la menor Paulina, el Estado mexicano ha iniciado un procedimiento de solución amistosa en el marco de la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos (CIDH). Se mantendrá informada a la Relatora Especial sobre el resultado de este proceso, así como de aquellas reformas legislativas que permitan garantizar la atención adecuada y el pleno ejercicio de los derechos, para mujeres que han sufrido una violación.
13. En lo que se refiere a acciones nacionales y locales que garantizan el acceso a la justicia en términos de igualdad jurídica, particularmente a las mujeres indígenas, cabe destacar:
  - i) La elaboración de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la creación del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  - ii) La elaboración y puesta en marcha del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia de la Comisión Nacional para el

---

<sup>1</sup> Prevalen sin tipificarla: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.

<sup>2</sup> Prevalen sin considerarla como causal de divorcio: Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Tabasco, Yucatán y Zacatecas. Cabe destacar que en el Estado de México sólo se considera la violencia familiar cometida por uno de los cónyuges hacia alguno de sus hijos como causal de divorcio.

Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que busca generar las condiciones para el acceso de los pueblos, comunidades e individuos indígenas a la jurisdicción del Estado y hacer efectivo el ejercicio de sus derechos.

- iii) La adopción de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, cuyo numeral 7 establece la garantía de traducción en cualquier tipo de diligencia judicial.
14. En lo que respecta a los derechos de mujeres migrantes, el Memorando de Entendimiento con la República de Guatemala y el Memorando de Entendimiento con la República de El Salvador, contemplan la protección especial para mujeres que han sido víctimas de la trata y tráfico de personas en la frontera. En particular, el establecimiento de mecanismos para la repatriación voluntaria y segura de mujeres, con fines de reunificación familiar, así como la elaboración de un estudio conjunto binacional con Guatemala, que analice la problemática de las mujeres y menores de edad, víctimas de la trata y tráfico de personas. Actualmente, se están acordando con el gobierno de Guatemala las acciones específicas para llevar a cabo estos objetivos.
  15. Finalmente, cabe destacar que con objeto de erradicar la impunidad en la atención a los delitos de violencia contra la mujer, se han incrementado los programas de capacitación y para crear conciencia en los funcionarios de procuración de justicia que atienden estos casos, a fin de integrar la perspectiva de género en las investigaciones, y de procurar una mejor atención a las víctimas. En los apartados cuarto y quinto de este documento se refieren los esfuerzos de capacitación en este sentido.

### **III. INVESTIGAR Y PERSEGUIR A LOS PERPETRADORES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ESPECIALMENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

16. El gobierno mexicano ha reconocido que, en un principio, la problemática de Ciudad Juárez no fue atendida con oportunidad y eficiencia. Sin embargo, como lo reconoce la Relatora Especial, se han puesto en marcha diversas acciones en los ámbitos de prevención, atención y procuración de justicia que están generando resultados.
17. Entre 1993 y el 5 de enero de 2006, 379 mujeres han sido víctimas de homicidio en Ciudad Juárez. De esos casos, en 149 se ha logrado sentenciar al culpable (o culpables) los culpables del homicidio; 16 fueron remitidos para su juicio al Tribunal para Menores del Estado de Chihuahua; 64 están en proceso de juicio; 122 están siendo investigados por la Fiscalía Mixta de la Procuraduría Estatal; 14 fueron remitidos para su investigación a la Procuraduría General de la República; y, 14 han sido archivados porque el homicida cometió suicidio. Estas cifras señalan que poco más del 40% de los homicidios han sido sancionados, casi 18% se encuentra en proceso de juicio, y aproximadamente 36% continúan en investigación.<sup>3</sup>
18. Si bien se reconoce que aún es necesario trabajar para localizar y sancionar a muchos homicidas, también es un hecho que la labor de procuración y administración de justicia de las autoridades estatales se ha vuelto más eficiente:

---

<sup>3</sup> Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua y de la Procuraduría General de la República.

de los 32 homicidios ocurridos en 2005, en 22 casos (68%) se logró la detención y consignación de los responsables ante Tribunales.

19. Respecto al móvil de los crímenes, el gobierno de México remitirá a la Relatora Especial, en febrero de 2006, los resultados del análisis que realizó la Fiscalía Especial Federal sobre todos los expedientes, en los cuales se señala el número de homicidios que involucran violencia sexual.
20. Los avances registrados en el último año obedecen, en gran medida, a la reestructuración de la Procuraduría General de Justicia (PGJE) del Estado de Chihuahua, que actualmente desarrolla una investigación técnico-científica en todos los casos, basada en metodología de la ciencia forense y la teoría de la prueba. En este proceso se han reactivado aquellos expedientes que permanecían sin investigación, y se han buscado las líneas de investigación más sólidas para lograr esclarecer cada uno de los casos. Asimismo, la PGJE ha colaborado con la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chihuahua y el Municipio de Ciudad Juárez, para localizar y detener a los probables responsables.
21. Por lo que respecta al combate a la impunidad de los servidores públicos que fueron señalados como probables responsables en el ámbito civil o penal, la PGJE ha realizado investigaciones exhaustivas con objeto de dilucidar tales responsabilidades. Como resultado, en 5 casos se ha iniciado el ejercicio de la acción penal, y en 52 un proceso administrativo. Todos ellos fueron suspendidos de sus labores en cuanto se iniciaron las investigaciones. A la fecha, una funcionaria ha sido destituida y se continúa con los otros procesos.
22. Como señala la Relatora Especial, en algunos casos ha prescrito la acción penal o administrativa. En particular, en 7 casos se ha determinado la prescripción penal, y en 7 la administrativa. En los casos de 38 servidores públicos más, que habían sido señalados en el informe de la Fiscal Especial Federal con probable responsabilidad, no logró determinarse la acción de omisión o negligencia en las investigaciones.
23. En todo caso, debe señalarse la prescripción de la acción penal del delito de abuso de autoridad en México, que es considerado como un delito continuado (porque viola el mismo precepto legal y existe unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas). El lapso para que opere la prescripción es de 4 años con 6 meses, que son contados desde el día en que se cometió la última conducta; es decir, para las autoridades involucradas la contabilidad de la prescripción corre a partir de que dejan de desempeñar el cargo, por lo que no sería correcto aseverar que los propios servidores investigados fueron quienes dolosamente lograron que su caso prescribiera.
24. Por lo que respecta a las alegaciones de tortura mencionadas en el Informe, el gobierno de México informa que en cada caso se ha aplicado el Dictamen Médico Psicológico basado en el Manual para la Investigación y Documentación Efectiva de Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul). Los resultados de los exámenes han señalado que no hay elementos para determinar la existencia de lesiones originadas por algún maltrato o tortura. A pesar de ello, la Contraloría de Asuntos Internos de la PGJE continúa realizando investigaciones sobre estos casos.
25. Asimismo, se están instrumentando diversas medidas y políticas para mejorar la situación de los derechos humanos en Chihuahua. Entre ellas, cabe destacar la

instauración de una Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito; el acuerdo con la Procuraduría General de la República (PGR) para la aplicación del Protocolo de Estambul, y la debida capacitación del personal en el estado de Chihuahua; la elaboración, junto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de un proyecto de Ley de Atención y Protección a las Víctimas del Delito; y, la elaboración de un conjunto de disposiciones en materia de derechos humanos para la PGJE.

26. Un ejemplo de esta intensa labor para avanzar en la situación de los derechos humanos en la entidad, es el tratamiento que se ha dado al caso de Bryan T, quien fue acusado del homicidio de dos agentes de la Dirección de Tránsito Municipal y fuera presuntamente torturado por oficiales de la Policía Municipal de Ciudad Juárez. Actualmente, el caso se encuentra en investigación, y se cuenta ya con certificados médicos que constatan las lesiones y con la solicitud de aplicación del Protocolo de Estambul. El gobierno de México reitera que se realizarán todas las acciones necesarias para recabar los medios de prueba pertinentes y determinar la probable responsabilidad de los funcionarios involucrados.
27. En lo que se refiere a la atención de las denuncias de desaparición, cabe destacar que el 25 de enero de 2005, la PGJE determinó la creación de una Unidad Especial de Investigación de Personas Ausentes o Extraviadas, que emprende inmediatamente acciones de búsqueda y localización, en coordinación con autoridades locales, estatales y federales.
28. Además, desde octubre de 2003, se puso en marcha el operativo "ALBA," en el que intervienen autoridades de los tres órdenes de gobierno, quienes llevan a cabo acciones de vigilancia y atención a casos de violencia en las áreas de alto riesgo en Ciudad Juárez. Los tres órdenes de gobierno están atentos a denuncias de posible desaparición de mujeres en esa ciudad, con el fin de emprender acciones inmediatas.
29. En el marco de ese operativo, se ha establecido un "Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Juárez". Con objeto de mejorar las herramientas y procedimientos de búsqueda, recientemente se organizó un curso de capacitación policial para dar respuesta inmediata en el rescate y búsqueda de personas desaparecidas, impartido por Carabineros de Chile, institución encargada del tema en ese país. En el curso participaron agencias de seguridad federales y locales.
30. Con relación a la coadyuvancia con organizaciones internacionales, se continúa recibiendo el apoyo del Equipo Argentino de Antropología Forense para la identificación de los restos de las víctimas, así como para detectar nuevos elementos que coadyuven a la investigación.
31. Por lo que respecta al papel que desempeña la PGR en la Fiscalía Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, debe aclararse que, en dicha Fiscalía hay una intervención directa y sistemática de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR, a través de personal ministerial que está asignado de manera permanente a las investigaciones para apoyar en materia jurídica, técnica, policial y tecnológica.

#### **IV. PROVEER DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

32. El gobierno de México ha logrado avances significativos en la atención a la violencia contra la mujer, a partir de la coordinación y apoyo a la creación de refugios, la mejora y capacitación en los servicios de atención (como la línea telefónica Vida sin Violencia), y el establecimiento de servicios especializados para grupos de mujeres indígenas.
33. Por lo que respecta a la Red Nacional de Refugios, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha promovido reuniones de evaluación y diagnóstico con el fin de hacer propuestas concretas para favorecer la creación y fortalecimiento de refugios. Asimismo, da seguimiento al Sistema Integral de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia Familiar, que tiene por objeto que en las entidades federativas se identifique una ruta crítica para las mujeres que solicitan la asistencia de las instituciones que intervienen en la prevención o atención de esta problemática.
34. Por su parte, la CDI ha impulsado un modelo de atención a la violencia familiar para población indígena femenina denominado "Casas de la salud para las mujeres indígenas", que culturalmente es apropiado y adaptado a las necesidades y demandas de las mujeres indígenas.
35. Las Casas de la Salud establecidas hasta la fecha en regiones indígenas del país (Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla), tienen como objetivo impulsar un modelo intercultural de relación entre los recursos comunitarios de salud y los prestadores locales de servicios de salud, que fortalezca las capacidades de la población indígena para la promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como la prevención de la violencia en el ámbito comunitario. Igualmente, favorece la interlocución con las dependencias de salud y procuración de justicia, para impulsar un marco de derechos y equidad en las regiones indígenas.
36. En el primer trimestre de 2006 será lanzado el Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género entre los pueblos indígenas, que abordará el tema desde una perspectiva integral y de convergencia interinstitucional de distintos ordenes de gobierno.
37. Asimismo, la CDI realiza acciones para: difundir el derecho a una vida libre de violencia; documentar las formas específicas en que se presenta y manifiesta la violencia en contra de las mujeres indígenas; apoyar a las organizaciones indígenas que buscan diversas formas de proteger a las mujeres contra la violencia familiar y doméstica; y generar proyectos y programas con enfoque de género que atiendan las necesidades de las mujeres indígenas.
38. Por lo que respecta a Ciudad Juárez, la PGR y la PGJE, apoyan a las víctimas y sus familias a través del Fondo Económico de Apoyo a los Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres. A la fecha, se han distribuido recursos a más de 50 familias. Los criterios de distribución de los mismos se establecieron con base en los principios sobre los derechos de las víctimas definidos por las Naciones Unidas, y proporcionar a los familiares de las víctimas apoyo psicológico, económico, jurídico y médico.
39. Asimismo, la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito de la PGJE, ha implementado varios programas destinados a orientar a

las víctimas de los delitos, a fin de que ejerzan sus derechos de manera efectiva. Las dependencias del gobierno de Chihuahua están proporcionando servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, psicológico y educacional.

40. Por su parte, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, ha coordinado la Red de Instituciones Públicas que Atienden a Mujeres en Situación de Violencia y/o a Familiares de Víctimas de Femicidio, la cual suma las acciones realizadas por distintas instituciones públicas a favor de las mujeres en situación de violencia. Asimismo, impartió el Seminario “El Proceso del Duelo”, y más de 20 talleres de capacitación, en coordinación con el Instituto Nacional de Desarrollo Social, a fin de generar una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

## **V. CREAR INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE GÉNERO**

41. En diciembre de 2005, el INMUJERES presentó una publicación donde se encuentran compiladas las leyes de atención y prevención de la violencia familiar de 28 entidades federativas. Para cada uno de los estados está reflejada la situación de tutela de este derecho (tipificación en el código penal y causal de divorcio en el código civil), así como el resultado de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVIM, 2003).
42. Asimismo, bajo los auspicios de la Comisión para Juárez se inició el proyecto “Análisis de la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención”. Esta investigación para crear un sistema de información geográfico estadística será realizada por El Colegio de la Frontera Norte y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

## **VI. FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA EL ADELANTO DE LA MUJER.**

43. El gobierno de México ha impulsado diversas acciones para fortalecer la infraestructura institucional; entre ellas cabe destacar:
- i) La elaboración de la Ley General que crea el Sistema Nacional de Prevención, Protección, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.
  - ii) La existencia de mecanismos de la mujer en todas las entidades federativas de la República Mexicana.
  - iii) La adopción, en 28 de las 32 entidades federativas, de una ley para prevenir y sancionar la violencia familiar.
  - iv) En materia de prevención, la aplicación de leyes de naturaleza administrativa denominadas “Ley de Atención y Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar” en las siguientes entidades: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
  - v) Elaboración y puesta en marcha de un plan o programa nacional para prevenir, sancionar y/o erradicar la discriminación y/o la violencia contra



la mujer que se denomina “Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres” (Proequidad).

- vi) Programa Nacional por una Vida sin Violencia 2002 – 2006 (reestructurado en noviembre de 2005 por el INMUJERES).
  - vii) Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Federal (presentado por el INMUJERES en mayo de 2005).
44. Igualmente, se está impulsando la elaboración de una *Ley Marco en materia de violencia familiar*, que constituya una norma amplia en materia penal, civil y administrativa para la tutela del derecho a una vida libre de violencia. La idea es promover criterios estandarizados para la tutela al derecho a una vida libre de violencia en nuestro país, y fomentar que en aquellas entidades federativas que aún no cuentan con una ley en la materia, exista un marco jurídico que contemple la tutela de este derecho.
45. Por otra parte, en el marco del proyecto “Seguimiento de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres y Fortalecimiento de la Perspectiva de Género en la Secretaría de Relaciones Exteriores”, que se realizó conjuntamente con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se realizaron seis congresos internacionales y 33 talleres de armonización legislativa en el país.
46. El objetivo de estos encuentros fue realizar propuestas de reforma a la legislación Penal, de Salud y Asistencia Social de la República Mexicana, así como desarrollar iniciativas de reforma a las legislaciones estatales, artículo por artículo, para adecuarlas a los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres, contenidos en la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, “Convención de Belém Do Pará”, y el Protocolo sobre Trata de la Convención de Palermo.
47. Las propuestas de reforma resultantes de esos encuentros fueron presentadas a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, en el mes de diciembre de 2005; durante enero de 2006 se remitirán a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Congresos locales y al Congreso de la Unión, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los gobernadores de los estados.

## **VII. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE ESTE TEMA.**

48. Por lo que se refiere a programas de capacitación, a través del INMUJERES se han promovido las siguientes acciones:
- i) Taller de conocimiento y herramientas jurídicas internacionales para estudiantes de Derecho, sobre la tutela de los derechos humanos, con perspectiva de género.
  - ii) Taller sobre el ejercicio técnico-jurídico de la procuración de justicia desde un enfoque de género, con la finalidad de que en la integración de las averiguaciones previas que realizan los y las agentes de los Ministerios Públicos en las entidades federativas se tomen en cuenta las

disposiciones de los tratados y convenciones internacionales de los derechos humanos de las mujeres. Este taller se ha impartido en 16 entidades federativas: Sonora, Jalisco, Quintana Roo, Chihuahua (dos en Ciudad Juárez y un taller en Chihuahua), Estado de México, San Luis Potosí, Baja California, Nayarit, Nuevo León, Chiapas, Campeche, Puebla, Yucatán y Michoacán.

- iii) En el mes de agosto de 2005 el INMUJERES y el Consejo de la Judicatura Federal, firman un Convenio de Colaboración comprometiéndose a participar en la formación y capacitación para incorporar la perspectiva de género en la actuación de los órganos jurisdiccionales federales.

49. La CDI ha impulsado proyectos dirigidos a difundir los derechos de las mujeres indígenas, tales como: *Voces diferentes, voces discordantes; Las mujeres ante los marcos normativos tradicionales. Género, usos y costumbres y Prevención de la violencia y sus consecuencias en la salud de las mujeres indígenas.*

50. En materia de los derechos de mujeres migrantes, el INMUJERES ha emprendido una serie de acciones para brindarles atención a ellas y a sus familias. En este marco, ha realizado foros en materia de derechos humanos de las mujeres migrantes, tales como: Foro “Las Mujeres y la Migración Internacional en la Frontera Sur”, “Foro las Mujeres y la Migración en México” y el “Foro Binacional: Las Mujeres que Viven y Trabajan en Estados Unidos”. Dichos encuentros tuvieron como objetivo facilitar el diseño e instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones interinstitucionales, que brinden atención a las mujeres migrantes y a sus familias en los temas de salud, violencia y trabajo. Asimismo, se lanzó la Campaña “Aquí o más allá de las fronteras tienes derechos, conócelos para ejercerlos”, con el propósito de difundir los derechos humanos de las mujeres migrantes.

51. En el año 2005, el INMUJERES llevó a cabo tres Mesas Interinstitucionales de Género y Migración, las cuales abordaron temas de promoción de los derechos humanos y la equidad de género de las mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. En estas mesas se concretó la realización de dos Jornadas Binacionales de Capacitación en Género y Migración, una en cada frontera del país, que se llevaron a cabo del 10 al 11 de agosto, y del 15 al 16 de junio de 2005. A través de dichas jornadas se planteó la elaboración de propuestas de políticas públicas y líneas de acción concretas para la atención de las mujeres migrantes y sus familias en las fronteras.

## CONCLUSIONES

52. El gobierno de México agradece a la Relatora por la visión objetiva que prevalece en su informe, en el cual no sólo se indica la problemática del país, sino que también, se reconocen diversos niveles de desarrollo en los marcos legales y normativos que protegen los derechos de las mujeres y que sancionen la violencia contra ellas, así como las dificultades que el gobierno enfrenta para modificar estas disparidades.

53. El gobierno mexicano está consciente de que el esfuerzo para erradicar la violencia contra la mujer debe ser de largo aliento. El cambio de patrones culturales requiere de constantes esfuerzos y de la aplicación de políticas públicas que paulatina pero efectivamente logren un cambio de mentalidad en la sociedad. El necesario cambio en la cultura requiere de un constante esfuerzo

de armonización legislativa, capacitación y profesionalización del personal involucrado en la atención a esta problemática, así como de acciones contundentes para abatir la impunidad.

54. Como se ha señalado en este documento, las recomendaciones de la Relatora Especial están siendo debidamente analizadas y, en la medida de lo posible, se está avanzando en su instrumentación. El gobierno de México reitera su firme compromiso con la puesta en marcha de acciones, en coordinación con la sociedad civil y, cuando sea el caso, con el apoyo de la comunidad internacional, para hacer realidad el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el país, particularmente, el derecho a una vida libre de violencia.

-----